

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando constancias de notificaciones, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Del correo electrónico juanmi40@hotmail.es, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, adjuntando constancia del envío de la notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda proferido el día 08 de agosto de 2022, junto con certificado de la compañía **ENVIAMOS MENSAJERIA S.A.** y un pantallazo de un correo electrónico.

Respecto al correo electrónico enviado al demandado, este no se puede dar por notificado por las siguientes razones: i) no se le advierte que es para notificarlo, ni se le explica que se entiende notificado pasado 2 días del envío del mensaje. II) no se evidencia que se le haya remitido el auto admisorio de la demanda III) No hay evidencia de que el demandado tuvo acceso al mensaje. Por ende debe acudir a una empresa de notificaciones como Enviamos la que en su momento utilizó para el envío físico de la notificación, para que en cumplimiento del art 8 de la Ley 2213 de 2022, envíen la respectiva notificación y le den la evidencia de la entrega del mensaje electrónico.

En lo que respecta a la notificación remitida a la dirección física, que se practicó conforme al art.291 del C. G. del P. esta no fue recibida, por cuando el demandado no labora ni reside en la dirección donde fue enviada, como certifico la empresa de notificaciones.

Por ende debe repetirse la notificación a través de la dirección electrónica y conforme el art 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto en la dirección física aportada el demandado no reside ni labora.

VERBAL – DIVORCIO
68001-31-10-008-**2022-00239**-00
DTE: IDALBA VARGAS CASTRO
DDO: SANTIAGO MANTILLA JEREZ

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec103420b62d6d8fa28ee74707438c31e0dff2976996c947b3eb790ecd249a59**

Documento generado en 27/09/2022 03:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>